



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°004-2025-MDSJT/A

San Jerónimo de Tunan, 18 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°001-2025-CM/MDSJT, el Informe N°0114-2025-UARyCT/MDSJT, sobre la Ampliación del Beneficio Tributario y no Tributario en el distrito de San Jerónimo de Tunán; el Informe N° 160-2025-GDER/MDSJT. que alcanza el proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CM/MDSJT; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, así como también en la Norma IV del título preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF "Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal" establece que las municipalidades, crean modifican, suprimen tasa y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones la municipalidad no tiene ningún límite legal;

Que en el artículo 42 de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en este contexto, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde Tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo. Que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante Ordenanza N°001-2025-MDSJT/CM, aprobado por la municipalidad de San Jerónimo de Tunan con fecha del 27 de enero del 2025 se estableció en inicio de la Campaña del Impuesto Predial con Beneficios Tributarios por pronto pago a todos los contribuyentes del distrito que cancelen sus deudas desde el año 2017 al 2025, otorgándoles una condonación de los intereses al 100% sobre el insoluto del impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que en virtud a lo expuesto mediante informe N°1147-2025-UARyCT/MDSJT, la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N°001-2025-CM/MDSJT, hasta el 30 de noviembre del 2025, respaldando a la gran afluencia que han tenido nuestros vecinos en estos últimos meses de acogerse a los beneficios tributarios, ya que a la fecha

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la ordenanza referida,

En este sentido estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida en el artículo 6°, el numeral 9) del artículo 9° y el artículo 42° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el **30 de Noviembre**, la vigencia de la Ordenanza Municipal 001-2025-MDSJT/CM, con excepción del artículo tercero de la misma, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas y a las Unidades Orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente decreto y la oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de San Jerónimo de Tunán.

ARTICULO CUARTO. - EL PRESENTE DECRETO, entrará en vigencia a partir de su publicación de acuerdo a las normas vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
HUÁNCAYO - JUNÍN
Dpto. R. Saúl Vargas Rojas
ALCALDE